Nuevo reglamento de controles en alimentación humana y animal

*J.L. Pérez Gil**



El Reglamento 882/2004 sobre los controles oficiales en piensos y alimentos supone una pequeña revolución en el enfoque de los controles y traerá cambios importantes.

Esta nueva norma quiere ser la base horizontal válida para todos los controles oficiales en la cadena alimentaria de la Unión Europea y de ahí deriva su importancia. Inspirada en los planteamientos del Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, pretende dotar a la Unión Europea de un procedimiento comunitario armonizado de controles, y común tanto para alimentación humana como para alimentación animal.

La comisión se ha hecho eco de la preocupación ciudadana y en buena lógica ha equiparado alimentación humana con alimentación animal, ya que ésta entra en la cadena alimentaria, cuyo eslabón final es el ser humano.

Pero no acaba ahí la innovación, sino que se introducen además principios de control comunes para productos de origen animal y de origen vegetal, ya que estos últimos pueden presentar también riesgos muy importantes.

El Reglamento deroga siete directivas y modifica otras tres, dato que refleja su importancia y alto grado de homogeneización normativa, recogiendo así lo dispuesto en el Reglamento 178/02 sobre Principios y Requisitos Generales de la Legislación Alimentaria.

Otras novedades muy importantes son la necesidad de armonización de los métodos de muestreo y análisis, la introducción de principios comunes para la fijación de tasas que posibiliten una financiación suficiente de los controles sin distorsionar el mercado y la obligación de elaborar por parte de los estados miembros, planes de control plurianuales conforme a principios contenidos en directrices comunes de la Comisión.

Aparece también la posibilidad de delegar tareas de control en organismos no gubernamentales; eso sí, tras cumplir determinados requisitos. Esto último forma parte de una tendencia de "externalización" de tareas de control público que puede traer algo más de eficacia, pero también algo más de subjetividad en los controles.

Asimismo se recogen otras novedades no menos interesantes, entre ellas una nueva herramienta añadida al procedimiento por incumplimiento del artículo 226 del Tratado, mediante el cual se permite a la comisión adoptar medidas de acción directa cuando existan pruebas de que el sistema de control de un Estado Miembro es inadecuado.

También y junto con lo anterior, abundando en un elevado grado de rigorismo se plantea la necesidad de que los Estados introduzcan sanciones en el ordenamiento penal para faltas graves intencionadas o por negligencia grave. Se trata y así se expresa de ejercer un potente efecto disuasorio hacia las prácticas prohibidas y al mismo tiempo dotar de mayor imparcialidad al procedimiento sancionador al residir en este caso la competencia en la Administración de Justicia.

El análisis de la propuesta, permite concluir que se equipara la alimentación animal a la humana a la hora de aplicar los controles, se simplifica y uniformiza la legislación en este ámbito, se pretende una mejor orientación de los controles con planes plurianuales y se prevé mucho mayor rigor con la introducción de sanciones penales para los infractores y la intervención directa de la comisión en una crisis si lo estima oportuno y necesario.

Toda una revolución normativa que se hace eco de pasadas crisis sanitarias y de la reprobación social de cualquier práctica que pueda afectar a la salud pública.

* Cuerpo Nacional Veterinario



FIMA

Tecnologías Agrícolas
Technologies Agricoles
Agricultural Technologies

ZARAGOZA
España/Espagne/Spain

5.9/04/2005
Martes/Sábado
Tuesday/Saturday

FERIA DE ZARAGOZA
Carretera Nacional II, Km 311
Tel. +34 976 76 47 00 · Fax +34 976 33 06 49
P.O. Box 108 · E-50080 **ZARAGOZA** (ESPAÑA-SPAGNE-SPAIN)
www.fima-agricola.com · info@feriazaragoza.com